 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3216

(12 JUN 2026)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 678 del 12 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Con la Resolución No. 678 del 12 de febrero de 2026 se dispuso el retiro del servicio de la señora CATERIN DANIELA VILLA CALPA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.652.569, quien se desempeñaba como docente de aula en provisionalidad en la Institución Educativa Instituto Teresiano – Sede 2 Domingo Savio, del municipio de Túquerres, departamento de Nariño.

Lo anterior, en razón a que la docente DIANA CAROLINA BURBANO RUANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.652.998, titular del cargo en propiedad, presentó renuncia a la comisión de servicios que venía desempeñando, con efectos a partir del 16 de febrero de 2026, reintegrándose al cargo del cual es titular en propiedad.

En consecuencia, al desaparecer la situación administrativa que dio origen al nombramiento provisional, se hizo necesario disponer el retiro del servicio de la señora CATERIN DANIELA VILLA CALPA, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.


Posteriormente se evidenció la existencia de certificado de incapacidad médica expedido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, bajo el registro No. 328933, mediante el cual se concedió licencia de maternidad por ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el 2 de diciembre de 2025 y el 6 de abril de 2026.

Al momento de la expedición de la Resolución No. 678 del 12 de febrero de 2026, la novedad correspondiente a la licencia de maternidad no se encontraba reflejada en el sistema de información Humano, razón por la cual dicha situación administrativa no fue tomada en cuenta al momento de proyectar el acto administrativo de retiro

De acuerdo a la solicitud realizada mediante radicado NAR2026ER014798 y NAR2026ER014799, es revisada la situación fáctica y jurídica, en atención a la protección constitucional y legal reforzada de la maternidad, así como a la situación administrativa acreditada mediante la documentación obrante en el expediente, resulta procedente modificar la fecha de efectividad del retiro del servicio, con el fin de armonizar el contenido del acto administrativo con la licencia de maternidad reconocida a favor de la docente.

En consecuencia, se procederá a modificar la parte resolutoria de la Resolución No. 678 del 12 de febrero de 2026, precisando que la fecha de terminación no es a partir del 16 de febrero de 2026, sino a partir del 27 de abril de 2026

Conforme a la doctrina especializada, cuando un acto administrativo particular y concreto se somete a aclaración o corrección material, su modificación tiene efectos retroactivos e integra el acto que contiene la decisión de fondo.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 678 del 12 de febrero de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. Retirar del servicio a la señora CATERIN DANIELA VILLA CALPA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.652.569, quien se desempeñaba como docente de aula en provisionalidad en la Institución Educativa Instituto Teresiano – Sede 2 Domingo Savio, del municipio de Túquerres, departamento de Nariño, con efectos fiscales y administrativos a partir del 27 de abril de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.”

ARTÍCULO 2º. Ordenar a las dependencias de Nómina y Recursos Humanos efectuar el reconocimiento y pago de los salarios, vacaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales a que haya lugar, causados hasta la terminación de la licencia de maternidad.

ARTÍCULO 3º. Comunicar el presente acto administrativo a la interesada CATERIN DANIELA VILLA CALPA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.652.569 al correo electrónico danicaterin24@gmail.com.

ARTICULO 4º. Remitir copia de este acto administrativo a las Oficinas de Nómina, Atención a Poblaciones Indígenas, Hojas de Vida de la SED Nariño, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 JUN 2026


 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Reviso y Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Estevan Gómez Moncayo P.U. G.4 Asuntos Legales SED		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED		
Revisó: Edwar Enrique Timaná Patiño Profesional Universitaria G2 Recursos Humanos.		
Proyectó: Ruth Alicia Eraso Mejía Contratista SED Recursos Humanos		